



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-005-2014

Ing. Claudia Otero Narváez
DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, otorga facultades a las máximas autoridades de la administración pública;
- Que,** el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, establece a la delegación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de su máxima autoridad;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“PORTAL de COMPRASPUBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”*;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su segundo párrafo establece que: *“Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta...”*;
- Que,** la Resolución No. 52 emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y publicada en el Registro Oficial No. 633 de 3 de febrero de 2012, instituyó que entre otros de los requisitos es: *c) Resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar en el portal...”*;



Que, mediante Decreto Ejecutivo 310, publicado en el Registro Oficial Suplemento 236 de 30 de abril de 2014, se reorganiza a la Secretaría del Agua y se crean la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA y la Empresa Pública del Agua, EPA, que pasarán a asumir parte de las competencias asignadas a la Secretaría antedicha;

Que, en el artículo 2 de la Resolución No. DIR-ARCA-2014-001 del 7 de mayo de 2014, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, nombró a la Ing. Claudia Patricia Otero Narvárez como Directora Ejecutiva, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia en los términos previstos en la Constitución de la República, su Decreto de creación y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director Administrativo Financiero, asuma la Administración Institucional del Portal de Compras Públicas, de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, en función que es necesario realizar los procesos de compras públicas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y las operaciones de la Agencia.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Claudia Otero Narvárez
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

Elaborado por:	Lenin Ochoa Ochoa	
Revisado por:	Dr. Danilo Torres Castillo	
Aprobado por:	Ing. Claudia Otero N.	